

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

1664 ORDEN de 20 de diciembre de 1983 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una fábrica de elaboración y envasado de zumos de frutas de «Agroproductos, S. A.», en Lecumberri (Navarra).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por «Agroproductos, S. A.» para instalar una fábrica de elaboración y envasado de zumos de frutas en Lecumberri (Navarra), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una fábrica de elaboración y envasado de zumos de frutas de «Agroproductos, S. A.» en Lecumberri (Navarra), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Conceder los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del citado decreto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado. No se otorga subvención.

Tres.—Conceder un plazo hasta el día 1 de julio de 1983 para que los interesados presenten el proyecto definitivo de la instalación te referencia.

Cuatro.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2653/1984, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

1665 ORDEN de 13 de enero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 92/1980, interpuesto por doña María Dolores Alonso González y otros.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 17 de noviembre de 1983 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 92/1980, interpuesto por doña María Dolores Alonso González y otros sobre reconocimiento de efectos económicos y antigüedad en el IRYDA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz, en nombre y representación de doña María Dolores Alonso Gon-

zález y demás citadas en el encabezamiento de esta resolución, contra los acuerdos de 2 de febrero de 1979 y de 5 de octubre de 1979, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico, dejándolos sin efecto, y en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de las actoras a su integración en la Escala Administrativa del IRYDA las relacionadas en el segundo grupo, y para todas ellas que se produzcan sus efectos desde la fecha en que se incorporaron al citado Organismo. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumplan en sus propios términos la precitada sentencia.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1984.—P. D. el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

1666 RESOLUCION de 12 de enero de 1984, del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, relativo a la expropiación forzosa de terrenos necesarios para la ejecución de las obras de «Camino de Torremocha a Albalá del Caudillo y Arroyomolinos de Montánchez y camino de Torreclilla desde Aldea de Trujillo a la carretera nacional V (Cáceres)», incluidas en los planes de obras y mejoras territoriales de las comarcas de regadíos locales y de Trujillo (Cáceres).

Por Decretos 1024/1973, de 12 de abril, y 679/1973, de 15 de marzo, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en las comarcas de regadíos locales y de Trujillo (Cáceres), declarándose de utilidad pública e interés social, conforme a los artículos 128 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 1973, la ordenación de las explotaciones agrarias de las comarcas de regadíos locales de Cáceres y de Trujillo (Cáceres).

El plan de obras y mejoras territoriales (tercera fase) de la comarca de regadíos locales fue aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de mayo de 1980 y comprende la realización de los caminos rurales entre los que se encuentra el camino de Torremocha a Albalá del Caudillo y Arroyomolinos de Montánchez.

El plan de obras y mejoras territoriales (primera fase) de la comarca de Trujillo fue aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de junio de 1974 y comprende las realizaciones de los caminos principales, entre los que se encuentra el camino de Torreclilla, desde Aldea de Trujillo a la carretera nacional V (Cáceres).

Posteriormente, y en aplicación de los artículos 128.3 y 56, reglas primera y segunda, de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, mediante Ordenes ministeriales de 26 y 27 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 170, de 18 de julio), se faculta a este Instituto para llevar a cabo la expropiación forzosa de diversos terrenos necesarios para las obras citadas y que más abajo se indican.

Por tanto, esta Presidencia acuerda:

Primero.—Proceder a la expropiación de los terrenos que a continuación se relacionan, ocupándolos por el procedimiento urgente, regulado en el artículo 92 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, a cuyo efecto se señalan los días y horas que igualmente se indican, para que en los respectivos terrenos se efectúe el levantamiento del acta previa a la ocupación.

RELACION QUE SE CITA

Terrenos en término municipal de Arroyomolinos de Montánchez (Cáceres) para camino de Torremocha a Albalá del Caudillo y Arroyomolinos de Montánchez

Finca registral	Propietario	Superficie a ocupar m ²	Fecha del acta previa, día y hora
8.272	Doña Hortensia Caballero Franco	372	Día 9 de febrero de 1984, a las diez de la mañana.
1.741	Doña Ana Flores Carrasco	580	Día 9 de febrero de 1984, a las diez treinta de la mañana.

Terrenos en término municipal de Montánchez (Cáceres) para camino de Torremocha a Albañá del Caudillo y Arroyomolinos de Montánchez

Polígono	Parcela	Propietario	Superficie a ocupar — m ²	Fecha del acta previa, día y hora
13	1	Don Isaac Dueñas Gil	1.300	Día 9 de febrero de 1984, a las once treinta horas.
30	81	Don Eugenio Caballero Franco	138	Día 9 de febrero de 1984, a las doce horas.
6	14	Don Juan Sánchez Pavón	260	Día 9 de febrero de 1984, a las trece horas.
7	9	Don Antonio Gómez Revilla	280	Día 9 de febrero de 1984, a las trece treinta horas.

Terrenos en término municipal de Trujillo (Cáceres) para camino de Torrecilla, desde Aldea de Trujillo a la carretera nacional V (Cáceres).

Fincas registrales	Propietario	Superficie a ocupar — m ²	Fecha del acta previa, día y hora
5.478	Doña Consolación Dueñas Santiago	12.500	Día 10 de febrero de 1984, a las diez de la mañana.
3.183	Don Daniel Sánchez Varela	1.140	Día 10 de febrero de 1984, a las diez treinta de la mañana.
5.840	Doña Dolores García de Guadiana Grande	920	Día 10 de febrero de 1984, a las doce horas.
11.787	Don Bartolomé Vázquez-Masa y doña María del Rosario Cisneros Martín	5.545	Día 10 de febrero de 1984, a las doce de la mañana.
6.926	Don Bartolomé Vázquez Masa	13.600	Día 10 de febrero de 1984, a las doce treinta de la mañana.

Segundo.—Advertir que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el levantamiento de estas actas en las que se recogerán los datos necesarios para determinar los derechos afectados, sus titulares, la valoración de aquéllos y los perjuicios determinantes de su rápida ocupación, se llevará a cabo en el Ayuntamiento del término municipal a que correspondan los terrenos expropiados, sin perjuicio de trasladarse a los mismos en el caso de considerarse necesario.

Tercero.—A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien representados por persona con poder suficiente, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y de un Notario, si lo estiman oportuno.

Cuarto.—De conformidad con el artículo 36.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como los titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación, podrán formular, por escrito, ante la Jefatura Provincial del IRYDA en Cáceres, calle General Primo de Rivera, 2, o mediante comparecencia en dicho acto y hasta el momento del levantamiento del acta previa cuantas alegaciones estimen convenientes, solamente a efectos de subsanar los posibles errores.

Madrid, 12 de enero de 1984.—El Presidente, P. D. (Resolución de 9 de febrero de 1977), el Director Técnico, José María Fernández del Moral.

MINISTERIO DE CULTURA

1667

ORDEN de 13 de enero de 1984 por la que se modifica parcialmente la de 3 de diciembre de 1983, que convoca el Certamen Nacional Juvenil de Artes Plásticas 1984 y el encuentro de los artistas cuyas obras sean premiadas en la fase final de aquél.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 3 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 17) se ha convocado el Certamen Nacional Juvenil de Artes Plásticas 1984 y el encuentro de los artistas cuyas obras sean premiadas en la fase final de aquél.

En relación con el Certamen se ha apreciado la necesidad de salvar error padecido en el señalamiento de las edades correspondientes a cada una de las categorías de participantes; hacer posible que sea mayor el número de obras que opten a los premios establecidos en la fase final, y omitir en la base correspondiente cualquier referencia ajena a los premios que en la misma se detallan.

En su virtud, y a propuesta del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, tengo a bien disponer:

Artículo único.—Las bases que a continuación se indican de la Orden de 3 de diciembre de 1983, por la que se convoca el Certamen Nacional Juvenil de Artes Plásticas, quedan modificadas según el tenor siguiente:

1. La base tercera quedará redactada del siguiente modo:

«Categorías.

Categoría juvenil (A), de diecisiete a veintiún años.
Categoría juvenil (B), de trece a dieciséis años.

La edad límite serán años cumplidos durante 1984.»

2. El párrafo final de la base quinta quedará redactado del siguiente modo:

«Las Comunidades Autónomas podrán remitir hasta un máximo de tres obras por modalidad y categoría correctamente embaladas, así como los boletines de inscripción de los autores, al lugar donde se celebre la fase final.»

3. El párrafo primero del apartado B) de la base sexta quedará redactado del siguiente modo:

«Fase final.—Las obras que remita cada Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo señalado en la base 5.ª, 2, deberán enviarse a la sede que se establezca para la celebración de la fase final del Certamen antes del día 15 de abril de 1984.»

4. Queda suprimido el apartado número 1 de la base octava.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de enero de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.